Villavicencio, 16 de enero del 2026

Referencia: Estudio previo

ÁREA SOLICITANTE: Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán de Villavicencio, se permite presentar los estudios y documentos previos referidos en el asunto, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias del proceso atinente a la contratación pública, con la necesidad identificada y en atención en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo a la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La misión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán contempla promover y fomentar el desarrollo cultural mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones culturales artísticas y creadoras en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural, con fundamentos en los principios de descentralización, realización de los recursos, autonomía y participación. Para cumplir con esta misión se requiere de la articulación de una diversidad de acciones que ello contempla.

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán es una entidad encargada de promover, fortalecer y difundir los procesos culturales, artísticos y patrimoniales del territorio, lo cual implica no solo el desarrollo de actividades misionales, sino también la ejecución de una serie de procesos administrativos indispensables para garantizar el cumplimiento de sus funciones, la adecuada atención a la ciudadanía y la correcta ejecución de los recursos públicos asignados.

En desarrollo de su gestión institucional, la entidad debe atender de manera permanente y oportuna las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, actividad que exige un seguimiento riguroso de términos legales, la recopilación de información de las diferentes áreas, la elaboración de respuestas claras y completas, y la consolidación de informes periódicos, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de atención al ciudadano y control administrativo. La carga operativa que genera este proceso supera la capacidad instalada del personal de planta, el cual debe atender simultáneamente funciones misionales, administrativas y operativas.

De igual forma, la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán adelanta procesos de supervisión contractual y seguimiento a convenios interinstitucionales, entre ellos el suscrito con la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FUNDETEC, los cuales requieren apoyo administrativo continuo para la verificación del cumplimiento de obligaciones, revisión de informes, control de cronogramas, organización de soportes y elaboración de reportes, garantizando la correcta ejecución contractual y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Adicionalmente, la entidad ejecuta una amplia agenda cultural que involucra a la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, la Escuela de Artes Miguel Ángel Martín y la Biblioteca Departamental Eduardo Carranza, la cual debe ser objeto de seguimiento administrativo permanente para asegurar el cumplimiento de los cronogramas, la articulación entre las áreas involucradas, la trazabilidad de las actividades realizadas y la adecuada documentación de los resultados obtenidos, aspectos fundamentales para la rendición de cuentas y la evaluación de impacto institucional.

Para tal efecto, se considera necesario contar con la prestación del servicio cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con el fin de atender las múltiples actividades que se desprenden de esta actividad.

2. –OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO.

OBJETO PARA CONTRATAR

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN.**

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC			
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal

RUBRO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: Certificado disponibilidad presupuestal No. **09 del 16 de enero de 2026.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de este contrato es en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán del Departamento del Meta, sin perjuicio a los desplazamientos a que haya lugar.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para este contrato es la suma de: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE.** si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÈCER GAITÁN,** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: **SEIS (06)** mensualidades vencidas de igual valor, esto es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE;** previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

a) Factura y/o Cuenta de Cobro.
b) Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
c) Pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, integral correspondiente en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 por el monto establecido en las disposiciones legales.
d) Informe del supervisor.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia actual.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

La Ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de contratación directa, para seleccionar directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del proceso de contratación.

PERFIL: La persona natural debe acreditar:

FORMACION ACADÉMICA	**NIVEL EDUCATIVO**: Profesional
	TITULO OBTENIDO: Administrador de Empresas
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	N/A

CAPACIDAD: Para verificar la capacidad jurídica para obligarse, se debe anexar:

1. Hoja de vida en formato de SIGEP.
2. Oficio de propuesta, el cual que hace parte integral del contrato.
3. Copia del registro Único y Tributario
4. Antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, y RNMC.
5. Copia de cédula de ciudadanía
6. Copia de los documentos que acrediten su formación acorde con el perfil requerido
7. Certificados de experiencia de acuerdo con el perfil solicitado.
8. Copia de certificado al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, no mayo a 30 días o formulario de afiliación a salud y pensión.
9. Libreta Militar (cuando aplique)
10. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Los documentos se deberán presentar junto con la propuesta.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN SE COMPROMETE A:

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Facilitar la documentación que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 del 2015 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONVENIDO SE OBLIGA CON LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN A:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, a adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo administrativo en la elaboración, trámite y consolidación de las respuestas a las PQRSD y en la preparación de los informes correspondientes.
2. Acompañar y asistir los procesos de supervisión adelantados por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, conforme a las directrices impartidas.
3. Apoyar el seguimiento administrativo a la supervisión del convenio suscrito con la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FUNDETEC, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Realizar el seguimiento y control administrativo al cumplimiento de las actividades y agendas culturales de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, la Escuela de Artes Miguel Ángel Martín y la Biblioteca Departamental Eduardo Carranza.
5. Apoyar la coordinación logística de las actividades y eventos programados por la entidad, tanto internos como externos, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Gobierno de la Unidad".
6. Elaborar y presentar informes escritos al supervisor del contrato, en los cuales se detalle el desarrollo de las actividades contractuales ejecutadas, anexando las evidencias correspondientes.
7. Atender las demás actividades que, por razón o con ocasión de los servicios contratados, deban asumirse o sean solicitadas por la Dirección.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Dirección general o por quien este delegue,** el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato, de conformidad con los soportes o evidencias que aporte el contratista.
2) Suscribir las actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato (cuando aplique).
3) Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6) Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.- ANALISIS DEL SECTOR

3.1 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio

- **Plazo:** La prestación de servicios profesionales que requiere ser contratada se realizara por el termino establecido en el presente estudio previo. Este término se estableció teniendo en cuenta las actividades de apoyo a la dirección que se presentan de manera constante, siendo oportuno contratar los servicios en el desarrollo de las competencias y de las actividades objeto mismo. La entidad no cuenta dentro de la planta de personal con alguien que pueda atender estos procesos y el personal de planta por su alta carga laboral no pueden contribuir con el cumplimiento de dichas actividades que requiere la entidad. Así mismo se evidencia que dentro de la planta de personal no existe el personal que cuente con las condiciones de perfil que se requieren, y difícilmente podría vincularse teniendo en cuenta la escala salarial de la casa de la cultura, y la realidad negocial de este tipo de personal que brindan apoyo a varias entidades y atienden otros negocios de buen nivel. No obstante, el plazo que se establezca tendrá como límite los principios generales que rigen la ejecución del presupuesto, y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Dado lo anterior el plazo del presente proceso será de **SEIS (06) MESES** en el entendido que las condiciones presupuestales existentes a la fecha no permiten ampliar el plazo contractual a las necesidades del servicio.

- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en pagos mensuales y en mensualidades vencidas. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del mismo, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Forma de la prestación del servicio:** El contratista prestará servicio de manera personal y presencial cuando la necesidad del servicio lo requiera o lo imponga, para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contratos no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3.2 Condiciones del contratista

1. **¿Cuál es la ventaja de acudir a esta modalidad de contratación directa?**

Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios profesionales fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

2. **¿Por qué se contratará a una persona natural o jurídica?**

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, así como a la propuesta presentada por el respectivo profesional, no se requiere del andamiaje organizacional que imponga contar con una persona jurídica, por lo que se abre el espectro de posibilidades de que el servicio sea prestado bajo las categorías de persona natural o jurídica y la persona natural cumple con el perfil para el desarrollo del objeto contractual.

3. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo a la complejidad del caso?**

Teniendo en cuenta las condiciones económicas y materias de la casa de la cultura y/o la dificultad antes dicha, relacionada con las actividades a ejecutar y la alta responsabilidad en el manejo de estos asuntos implica el perfil profesional a contratar para que asuma las labores de apoyo administrativo a

la dirección, el profesional a contratar debe ser una persona de un nivel que como mínimo acredite ser profesional en Administración de empresas.

4. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

- **Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3o. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento** de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso h "**prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión (…)"
- Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".
- Decreto 2209 de 1998, artículo 1° "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (…) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo con la modalidad de selección, se requiere contratar personal que este en capacidad (idoneidad y experiencia) de ejecutar el objeto del contrato. Por lo tanto, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Los fundamentos legales citados en estos estudios se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En primer lugar el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: ***"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"***.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

La entidad requiere contratar un profesional en Administración de empresas, que permita demostrar su idoneidad para el asunto a contratar, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales en la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN existe acto administrativo No 001 de 2026 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN PARA LA VIGENCIA 2026, expedido por la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN*, los honorarios fueron establecidos teniendo en cuenta las calidades de la persona natural y las actividades a desempeñar.

De acuerdo al acto administrativo mencionado; se evidencia que el valor máximo mensual por concepto de honorarios para un profesional sin experiencia es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000).

FORMACION ACADÉMICA	**NIVEL EDUCATIVO**: Profesional
	TITULO OBTENIDO: Administrador de Empresas
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	N/A

Ahora, teniendo en cuenta que los servicios profesionales se requieren contratar por el término de SEIS (06) meses, el valor total del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000).

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANÁLISIS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN presenta la necesidad imperiosa de la contratación de los servicios profesionales de un administrador de empresas.

Así mismo, se observa que el perfil y valor de honorarios fijado en forma mensual se encuentra acorde con lo señalado en el administrativo No 001 de 2026.

La CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN ha contratado con frecuencia la prestación de servicios similares o iguales al objeto que se pretende contratar, situación que se debe al volumen de actividades y trámites a su cargo, lo que deriva en la necesidad de contar con contratistas que coadyuven en la gestión requerida.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación y se considera por parte de la entidad, viable adelantar el presente proceso de contratación.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:

El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1,2,3,4 de la Ley 1474 de 2011.

5.- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo solicitado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Co ntroles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periodicidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.
Fecha Inicio Tratamiento: I: Inmediata ID: Indeterminado
Fecha Terminación Tratamiento: I: Inmediata ID: Indeterminad

Relación de Riesgos:

RIESGO No. 1	**Descripción:** Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad.
RIESGO No. 2	**Descripción:** Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No. 3	**Descripción:** Que la prestación del servicio sea deficiente.
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual.
RIESGO No. 4	**Descripción:** Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio.
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR.
RIESGO No. 5	**Descripción:** Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito.

	Consecuencia: Cumplimiento de la normatividad.

NOTA. Si considera pertinente indicar un riesgo adicional de acuerdo con el alcance del objeto contractual, indicarlo en la matriz.

6.- EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

Teniendo en cuenta que el valor del contrato se hará en pagos mensuales supeditados al cumplimiento y certificación de las actividades por parte de la supervisión, y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 no se considera necesario exigir garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

7.- MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la revisión del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

8.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Casa de la cultura cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE RUBRO:** Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: Certificado disponibilidad presupuestal No 09 DEL 16 DE ENERO DE 2026.

9.- DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO

Hace parte del presente estudio previo los siguientes documentos

- Certificado de disponibilidad.
- Certificado del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

10.- APROBACIÓN

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR.
Directora

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Lucia Tequia Ortiz	CPS Profesional jurídico	